



CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA



MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Las normas que regulan en la actualidad el Parque Móvil de Les Corts fueron aprobadas en la VI Legislatura, estimándose aconsejable su sustitución por unas nuevas con vocación de permanencia en el tiempo que actualicen las menciones que aquellas contienen en punto a la denominación concreta de los Grupos Parlamentarios o a las normas jurídicas de aplicación actualmente derogadas, así como subsanar aquellas reglas relativas a la gestión que han podido resultar inconvenientes o problemáticas en su aplicación práctica durante todos estos años.

Asimismo se actualizan las Normas vigentes también en orden a la utilización de lenguaje inclusivo, y se ha adoptado una sistemática y una técnica legislativa más ajustada.

Atendida la propuesta formulada al efecto por la Secretaría General, la Mesa de Les Corts, en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Normas del Parque Móvil de Les Corts Valencianes que se acompañan al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo y las Normas referidas en el Butlletí Oficial de Les Corts.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Letrado Director de Seguridad; Contratación, Convenios e Infraestructuras; y Relaciones Públicas y Protocolo; a la Jefa del Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras; al Jefe de Departamento de Infraestructuras y Mantenimiento; al Interventor y al Jefe del Servicio Económico

La secretaria primera,
CRISTINA CABEDO LOBARDA

Palau de las Corts Valencianes,
Valencia, 23 de de diciembre de 2020

El presidente,
ENRIC MORERA I CATALÀ



C O R T S V A L E N C I A N E S

NORMAS REGULADORAS DEL USO DEL PARQUE MÓVIL DE LES CORTS VALENCIANES

Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto actualizar el régimen del personal y de los vehículos que integran el Parque Móvil de Les Corts Valencianes.

Artículo 2. Parque Móvil de Les Corts Valencianes

El Parque Móvil de Les Corts Valencianes está integrado por el conjunto de vehículos que están a disposición de la administración parlamentaria por cualquier título.

Artículo 3. De los conductores/as:

1.- Los conductores/as de Les Corts Valencianes se integran en el Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras, que determinará sus vacaciones, uniformes y demás asuntos relacionados con ellos conforme a lo que establezcan la Mesa de Les Corts o la Secretaría General.

2.- Se podrá nombrar entre los conductores/as un Coordinador/a, con las concretas funciones organizativas que se establecerán, atendiendo en su caso a la antigüedad como conductor en Les Corts y a su edad.

3.- No estarán integrados en aquel Servicio los conductores/as que ocupen puestos de trabajo de naturaleza eventual de Presidencia de Les Corts, ni los conductores/as de los Síndics y Síndicas de los Grupos Parlamentarios que, contando con más de quince miembros, soliciten la asignación individual de un vehículo. Se deberán comunicar al Letrado/a Mayor la identificación y titulación de estos conductores para su remisión al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.

4.- No corresponde a dicho Servicio ni a Les Corts Valencianes asumir las sanciones por la comisión de infracciones administrativas en el ejercicio de la conducción, que tienen carácter personal y serán responsabilidad de los conductores/as.

Artículo 4. Lugar de trabajo

El lugar de trabajo de los conductores/as que tengan la condición de personal de Les Corts Valencianes es la sede del Parque Móvil de Les Corts Valencianes o, excepcionalmente, en aquellas otras dependencias que se designen por el Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.



Artículo 5. Jornada laboral y turnos

- 1.- La jornada laboral de los conductores/as de Les Corts será la contemplada en el Estatuto del Personal de Les Corts y en las Normas reguladoras de la jornada y el horario de trabajo del personal de Les Corts.
- 2.- En los casos en que hayan de realizar servicios extraordinarios en festivo o nocturno, se estará a lo dispuesto en las Normas por las que se regula la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral.
- 3.- El Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras organizará la asignación de los servicios de los conductores/as integrados en él mediante turnos rotatorios organizados con criterios objetivos.
- 4.- Este precepto no se aplicará a aquellos conductores/as que no se integren en dicho Servicio, bien por ocupar puestos de trabajo de naturaleza eventual de Presidencia de Les Corts Valencianes, o por tratarse de conductores/as de los vehículos de tipo C.

Artículo 6. Dietas y anticipos

- 1.- La determinación de las dietas generadas por los conductores/as de Les Corts se realizará según lo dispuesto al efecto en la normativa interna de Les Corts Valencianes; y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la normativa del Consell sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, debiendo ser confirmadas por el usuario al que se ha prestado el servicio.
- 2.- Dicha prescripción no se aplicará a aquellos conductores/as que ocupen puestos de trabajo de naturaleza eventual de Presidencia de Les Corts Valencianes ni a los conductores/as de los vehículos de tipo C.
- 3.- Los anticipos que resulten precisos para la prestación del servicio se devengarán de conformidad con la normativa interna de Les Corts.

Artículo 7. Clasificación de los vehículos

1. Los vehículos integrantes del Parque Móvil de Les Corts Valencianes se clasifican en las siguientes categorías:
 - a) Tipo A: los vehículos destinados al servicio de la Presidencia y al resto de miembros de la Mesa de Les Corts Valencianes.
En el caso de la Presidencia, si así lo solicita, se procederá a una asignación individual y permanente, tanto de conductor como de vehículo.



En el caso del resto de miembros de la Mesa podrá asignarse permanentemente un vehículo, si así lo solicitan expresamente, pero no el conductor.

- b) Tipo B: integrada por los vehículos, sin asignación individual ni permanente de vehículo ni de conductor, destinados al servicio de representación de:
 - 1) los Síndics de aquellos Grupos Parlamentarios que cuenten con menos de quince miembros, o que contando con un número mayor no hayan solicitado o no puedan disponer de un vehículo tipo C;
 - 2) el Gabinete de Presidencia;
 - 3) las necesidades ordinarias y generales de carácter administrativo de la Secretaría General de las Cortes Valencianas.
- c) Tipo C: integrada por los vehículos, con su asignación individual y permanente si así lo solicitan, los Síndics de los Grupos Parlamentarios que cuenten con un mínimo de quince miembros.
En estos supuestos, corresponde al Grupo Parlamentario en cuestión la determinación de la persona que conducirá dicho vehículo; esa persona no será personal de les Corts ni, por tanto, se integrará en el Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.
- d) Tipo D: integrada por los vehículos que puedan asignarse, de forma individual y permanente, a otros cuerpos de la Administración que presten servicio en Les Corts Valencianes, conforme al régimen de utilización que se determine.

2. Para el cómputo de la cifra de integrantes de un Grupo Parlamentario a los efectos previstos en este artículo se tomará en consideración el momento de su constitución.

Artículo 8. Adscripción y gestión de los vehículos

1.- La definición de la tipología de los vehículos de distintas categorías, así como sus prestaciones y características, corresponderá a la Mesa de Les Corts Valencianes a propuesta del Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.

2.- La gestión de los vehículos que integran el Parque Móvil corresponde al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras

Artículo 9. Adquisición, arrendamiento, enajenación y cesión de vehículos del Parque Móvil

1.- La adquisición y arrendamiento, en cualquiera de sus modalidades, de los vehículos que integran el Parque Móvil de Les Corts Valencianes se llevará a



C O R T S V A L E N C I A N E S

cabo por la Mesa de Les Corts Valencianes a propuesta del Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras, tras la instrucción del correspondiente procedimiento atendiendo, en todo caso a la normativa de contratación del sector público, así como a las normas reguladoras de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al presupuesto de Les Corts Valencianes.

2.- La eventual enajenación y cesión de propiedad de los vehículos del Parque Móvil de Les Corts Valencianes se acordará, de conformidad con la normativa vigente, por la Mesa de las Cortes Valencianes, a propuesta del Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.

3.- La gestión de los contratos de adquisición, arrendamiento, enajenación o cesión de los vehículos del Parque Móvil corresponde al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.

4.- Les Corts contarán con un número de vehículos oficiales que sea, al menos, igual al de conductores/as con los que cuente en activo en su relación de puestos de trabajo. Dicho número podrá aumentarse por Acuerdo de la Mesa.

5.- A la finalización del contrato de arrendamiento de los vehículos, de no mediar acuerdo expreso de la Mesa de Les Corts, se procederá a la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación del mismo número de vehículos. En el caso de que los vehículos hubieran sido adquiridos en propiedad, la baja del servicio de alguno o varios de ellos comportará el procedimiento de adquisición del mismo número de los que vayan a darse de baja.

Artículo 10. Adscripción y gestión de los vehículos

1.- Los vehículos que integran el Parque Móvil quedan adscritos al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.

2.- Corresponde al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras el mantenimiento, reparación, aseguramiento y matriculación de los vehículos.

3.- De igual modo corresponde a dicho Servicio todo lo referente a la gestión de los siniestros, combustible y demás incidencias que afecten a los vehículos.

Artículo 11. Del Inventario de Vehículos

1. El Inventario de Vehículos constituye uno de los epígrafes del Inventario General de Bienes y Derechos de Les Corts Valencianes.

En el Inventario de Vehículos se detallarán todas las características que permitan su identificación y, especialmente:

a) Clase.



- b) Marca y modelo.
- c) Matrícula.
- d) Número de bastidor.
- e) Fecha y título de adquisición.
- f) Destino.
- g) Coste de adquisición, en su caso.
- h) Valor actual.
- i) Adscripción.

Los vehículos enajenados o cedidos en propiedad serán dados de baja en el Inventario General de Bienes y Derechos de las Cortes Valencianas.

2. Los Grupos Parlamentarios que tengan adscritos vehículos deberán comunicar al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras cualquier incidencia que les afecte, al objeto de mantener en todo momento actualizado el Inventario de Vehículos.

Artículo 12. Distintivos de los vehículos

1.- Los vehículos que integran el Parque Móvil de las Cortes Valencianas no serán rotulados de forma visible.

2.- A propuesta del Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras serán aprobados, de conformidad con las Normas de Blasones y Etiqueta de Les Corts Valencianes, los distintivos correspondientes.

Artículo 13. Régimen de utilización de los vehículos

1. Los vehículos que integran el Parque Móvil de Les Corts Valencianes serán gestionados por el Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras, que dictará cuantas instrucciones sean precisas para su correcto funcionamiento y utilización, velando por mantener unos medios razonables para la prestación de un servicio de calidad, en base a los criterios de eficacia, eficiencia y economía.

2. Los vehículos del Parque Móvil de Les Corts Valencianes únicamente podrán ser utilizados para la realización de servicios oficiales, ya sean de carácter representativo o administrativo, previa autorización del Letrado Mayor.

3. La adscripción de vehículos de tipo A al Presidente y los miembros de la Mesa requerirá la adopción de un Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes. Si el Presidente y los miembros de la Mesa no solicitaran la asignación individual y permanente de un vehículo, podrían hacer uso del parque móvil en los términos establecidos para los vehículos de tipo B.

4. La prestación de los servicios con vehículos de tipo B se realizará previa solicitud escrita, preferiblemente a través del correo electrónico, que deberá



efectuarse con la mayor antelación posible. No se atenderá ningún servicio en el que no se especifique el destino o destinos, así como la dirección a la que debe acudir el conductor o la estimación horaria. Una vez realizada la petición del servicio el conductor deberá portar una orden de servicio expedida por el Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.

5. El criterio para la asignación de vehículos con conductor se realizará por el siguiente orden: Presidente/a, miembros de la Mesa, Síndics, Portavoces Adjuntos/as, Diputados/as y personal de Les Corts, incluido el del Gabinete de Presidencia. Dentro de cada uno de los grupos citados, el criterio será el cronológico de petición, excepto en el referente al personal, que se aplicará el jerárquico.

6. El Letrado Mayor deberá autorizar la asignación de vehículos a diputados/as y al personal de Les Corts.

7. Los vehículos de tipo B llevarán un talonario de partes de servicio que deberá ser cumplimentado y firmado por el conductor para cada servicio. Los partes de servicio deberán reflejar todas las características del servicio realizado y especialmente la siguiente información: a) Matrícula del vehículo; b) Nombre del conductor; c) Servicio que se presta e itinerario; d) Usuario; e) Fecha y hora de salida y llegada; f) Kilómetros al salir y al regresar; g) Solicitud o no de la dieta de manutención.

Dichos partes, una vez cumplimentados en todos sus extremos, deberán ser presentados al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.

5. El régimen de utilización de los vehículos de tipo C será determinado por el Síndic o Síndica del Grupo Parlamentario al que se adscriba el vehículo del Parque Móvil de Les Corts Valencianes, quien designará sus conductores/as.

6. El régimen de utilización de los vehículos de tipo D será determinado por los funcionarios de otras administraciones que los tengan adscritos, en el marco de las normas generales contenidas en el presente acuerdo.

7. El Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras podrá realizar los controles y comprobaciones que estime procedentes, así como recabar las informaciones precisas a los usuarios de los vehículos.

Artículo 14. Depósito de vehículos

Los vehículos que integran el Parque Móvil de Les Corts Valencianes cuando se encuentren fuera de servicio serán depositados en el garaje de Les Corts Valencianes, salvo que excepcionalmente se les autorice expresamente por el Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras a hacerlo en otro lugar.

Disposición adicional



C O R T S V A L E N C I A N E S

Se autoriza al Letrado Mayor a aprobar, a propuesta del Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras, el modelo de partes de servicio a que se refiere el artículo 13 de estas Normas.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las "Normas reguladoras del uso del Parque Móvil de Les Corts Valencianes" aprobadas por Acuerdo de la Mesa de Les Corts de 7 de marzo de 2006.